



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC
ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 008-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 09 de enero de 2023

VISTO:

La Hoja de Ruta CUT N° 0026-2023-PROVRAEM, con la cual el Director Ejecutivo deriva a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 004-2023-MIDAGRI- PROVRAEM-OA, emitida por el Director de la Oficina de Administración; quien solicita designación y apertura del responsable para el Manejo de Fondos de Caja Chica para el año fiscal 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, la Norma General del Sistema de Tesorería (NGT) 06, aprobado mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, establece que se utilizará el fondo para caja chica para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales; asimismo, dicho fondo fijo para caja chica, se encuentra constituido, con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias contenidas en el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que modifica la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala específicamente en su artículo 10°, numeral 10.1: *“La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados”*. Asimismo, el numeral 10.4, literal a) prescribe: *“El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos”*. Además, la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, que modifica el literal b), del numeral 10.4, del artículo 10° dispone: *“El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente”*; y el literal e), del numeral 10.4, dispone *“No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente.”*;

Que, mediante el Informe N° 004-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, de fecha 05 de enero del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Administración, quien solicita a la Dirección Ejecutiva, la autorización de designación de responsables del manejo de fondo fijo para pagos en efectivo de caja chica de la Sede Central del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC
ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 008-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Mantaro-PROVRAEM, para el año fiscal 2023 a fin que se designe mediante acto resolutivo, en cumplimiento del Plan Operativo Institucional POI-2023, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM; las servidoras designadas son las siguientes:

TITULAR : GISELA SYNTHIA MUÑOZ BENDEZÚ
DNI: 46390687
Secretaria de la Dirección de Asesoría Legal - PROVRAEM.

SUPLENTE : LEYDY MARGARET YALLE ROJAS DE VILLAR
DNI: 77822784
Asistente Administrativo de la Dirección de Administración - PROVRAEM

Que, el monto considerado para el presente año fiscal asciende a la suma de S/ 3,000.00 (Tres mil 00/100 soles), para la Sede Central del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-PROVRAEM, con fines de dar cumplimiento a las actividades contempladas en el POI 2023, según la siguiente descripción y específica:

PP: 9002	ASIGNACIÓN PRESUPUESTALES QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS
PRODUCTO: 3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD: 5000442	APOYO A LA GESTIÓN AGROPECUARIA
ACTIVIDAD OPERATIVA	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y ARCHIVO
23.11.11(Alimentos para consumo humano)	S/ 1,200.00
23.199.199 (Otros bienes)	S/ 500.00
23. 27.11.99 (Servicios diversos)	S/ 1,300.00
TOTAL	S/ 3,000.00

De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, así como las Normas Generales de Tesorería NGT aprobado por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.17; la Directiva N°002-2020-MINAGRI-PROVRAEM denominada "Disposiciones que establecen Procedimientos para la Administración y Ejecución del Fondo Fijo para Pagos en Efectivo en el PROVRAEM", aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DE; y, con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** a las responsables del Manejo de Fondo Fijo para Pagos en Efectivo de Caja Chica de la Sede Central del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, a fin de velar por su custodia y administración conforme a Ley y a la Directiva N° 002-2020-MINAGRI-PROVRAEM, para el Año Fiscal 2023; a las servidoras que a continuación se mencionan:

TITULAR : GISELA SYNTHIA MUÑOZ BENDEZÚ
DNI: 46390687
Secretaria de la Dirección de Asesoría Legal - PROVRAEM.

SUPLENTE : LEYDY MARGARET YALLE ROJAS DE VILLAR
DNI: 77822784
Asistente Administrativo de la Dirección de Administración - PROVRAEM



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC
ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 008-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

ARTÍCULO SEGUNDO. - ASIGNAR el monto de 3,000.00 soles (Tres Mil Soles 00/100), al Fondo Fijo para Pagos en Efectivo de Caja Chica a la responsable titular de la Dirección de la Oficina de Administración, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; de acuerdo al siguiente detalle:

PP: 9002	ASIGNACIÓN PRESUPUESTALES QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS
PRODUCTO: 39999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD: 5000442	APOYO A LA GESTIÓN AGROPECUARIA
ACTIVIDAD OPERATIVA	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y ARCHIVO
23.11.11(Alimentos para consumo humano)	S/1,200.00
23.199.199 (Otros bienes)	S/ 500.00
23. 27.11.99 (Servicios diversos)	S/1,300.00
TOTAL	S/3,000.00

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a las responsables del manejo del Fondo Fijo para Pagos en Efectivo de Caja Chica, deberá ceñirse a las normas y procedimientos establecidos en el Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/15, y sus modificatorias, así como rendir cuentas documentadas en la utilización de la última entrega para recibir nuevos fondos en efectivo, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección de Administración del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro a fin de que adopte las acciones necesarias para la constitución del Fondo Fijo para Pagos en Efectivo autorizado por la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la notificación del presente acto resolutivo a las servidoras indicadas en el artículo segundo, así como, a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de Ley y **PUBLÍQUESE** en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JCM/DE
OAL
Cc. Archivo

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO
PROVRAEM

ING JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN
DIRECTOR EJECUTIVO